

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 1961

NUM. 17540

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

9 de febrero de 1961.

Nº 346.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Marcelino Reyes y Nazaria Lemus, vecinos de Colomoncagua, Intibucá.

10 de febrero de 1961.

Nº 347.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Castellero Velásquez y Senovia Ortega Castro, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 348.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel y María Orfilia Santos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 349.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel María Castañeda e Irene Orellana, vecinos de El Rosario, Comayagua.

Nº 350.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Vidal Silva y Elsa Argentina Hidalgo Torres, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 351.—Nombrando Secretario de la Gobernación Política del departamento de Yoro, al ciudadano Carlos Espinal López, en sustitución de Carlos Romero Fuentes, quien renunció.

13 de febrero de 1961.

Nº 352.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Parede Valle y Josefa Espinal, vecinos de Apacilagua, Choluteca.

Nº 353.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto López Mateo y Elsa Marina Dávila Larrea, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 354.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Escobar Licona y Ercilia Escobar López, vecinos de San Ignacio, Francisco Morazán.

Nº 355.—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 329 de fecha 9 de febrero del presente año, en el cual se concedió Dispensa Publicación de Edictos a favor de los

señores Israel Argueta Domínguez y Lolita Jean Gurney, quienes iban a contraer matrimonio civil en este Distrito Central.

Nº 356.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Victor Manuel Sánchez y Petronila Durón, vecinos de Villa San Antonio, Comayagua.

14 de febrero de 1961

Nº 357.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pio Humberto Amador y Gloria Esmeralda Miranda, vecinos de Choluteca.

Nº 358.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joaquin Castellanos y Gloria Esperanza Mejía, vecinos de La Laguna.

Nº 359.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Arriaga y Marina Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 360.—Aprobar el gasto de ciento nueve mil cuatrocientos veintidós lempiras, ocho centavos (L 109.421.08), que el Tesorero del Distrito Central pagó durante el mes de noviembre del año pasado por gastos que efectuaron partidas globales del Presupuesto de 1960 de ese Organismo, aprobados por el Consejo en Acuerdo Nº 250 del 15 de Diciembre recién pasado.

Nº 361.—Aprobar el gasto de ciento cuarenta y nueve mil quinientos veintitrés lempiras, veintiocho centavos, (L149.523.28), que el Tesorero del Distrito Central pagó durante el mes de octubre pasado, por gastos que afectaron partidas globales del presupuesto de dicho organismo, vigente en esa fecha, aprobados por el Consejo en Acuerdo Nº 232 de 15 de noviembre de 1960, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

Nº 362.—Aprobar el gasto de ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y un lempiras, sesenta y seis centavos (L 141.531.66), que el Tesorero del Distrito Central pagó durante el mes de septiembre próximo pasado por gastos que afectaron partidas globales del presupuesto de ese año del men-

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1637 al 1679. Inc asive —Junio de 1961.

A VISO

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1958

Nº 16621.—L 203.00, a favor de varias personas, por alquiler de edificios que ocupan las Oficinas telegráficas del departamento de Yoro, durante el mes de noviembre de 1958.

Nº 16622.—L 95.00, a favor de varias personas, por alquiler de casas que ocupan las Oficinas telegráficas del departamento de Comayagua, durante el mes de noviembre de 1958.

Nº 16623.—L 143.00, a favor de varias personas, por alquiler de edificios que ocupan las Oficinas telegráficas del departamento de Choluteca, durante el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16624.—L 126.00, a favor de varias personas, por alquiler de edificios que ocupan las oficinas telegráficas del departamento de Olancho, por el mes de noviembre del año en curso.

Nº 16625.—L 543.00, a favor de varias personas, por alquiler de casas que ocupan las oficinas telegráficas del departa-

cionado organismo, aprobados por Acuerdo Nº 206 del Consejo de fecha 15 de octubre de 1960, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

Nº 363.—Aprobar el gasto de ciento veintiocho mil ciento treinta y cinco lempiras, setenta y un centavos, que el Tesorero del Distrito Central pagó durante el mes de agosto próximo pasado por gastos que afectaron partidas globales del presupuesto del año pasado de dicho organismo, aprobados por el Consejo en Acuerdo Nº 155 de 16 de septiembre pasado, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

Nº 364.—Nombrando Sgts. de Línea de la Delegación de la Guardia Civil del Distrito Central, a los ciudadanos Cristóbal Sierra Romero y Jorge Eduardo Morales,

tamento de Francisco Morazán, durante el mes de octubre y noviembre de 1958.

Nº 16627.—L 43.00, a favor de Arena y Grava, S. A., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16628.—L 108.00, a favor de almacén La Urbana, por artículos suministrados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16630.—L 10.84, a favor de Transportes Pavón y Molina, por servicio de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16632.—L 75.91, a favor del Servicio Aéreo de Honduras, S. A., por servicio de transporte prestado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16633.—L 822.14, a favor de Standard Fruit Company, por alumbrado eléctrico a las oficinas de CC. EE. de La Ceiba, durante los meses de julio a octubre de 1958.

Nº 16643.—L 100.00, a favor de Empresa Dean, por servi-

quienes tomarán posesión de su cargo a partir de esta fecha.

15 de febrero de 1961

Nº 365.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Castro y Castro y Victoria Guerrero y Guerrero, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 366.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Almenázar y Alejandrina Menocal, vecinos de La Unión, Olancho.

Nº 367.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Aquilino Díaz Núñez y María Martínez, vecinos de Olanchito, Yoro.

cios de transportes prestados a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.

Nº 16645.—L 596.39, a favor de Public Utilities Honduras Corporation, por electricidad suministrada a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, durante los meses de enero a octubre de 1958.

Nº 16668.—L 4.165.00, a favor de los empleados de la Administración de Correos de La Esperanza-Intibucá.

Nº 16701.—L 619.97, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones de Comunicaciones Eléctricas, correspondientes al mes de noviembre del año en curso.

Nº 16782.—L 83.33, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP. correspondientes al mes de noviembre del año en curso.

Nº 16784.—L 236.65, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP. correspondientes al mes de noviembre del año en curso.

Nº 16789.—L 409.95, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP. correspondientes al mes de noviembre del año en curso.

Nº 16791.—L 622.81, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP. correspondientes al mes de noviembre del año en curso.

Nº 16800.—L 114.16, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP. correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

Nº 16801.—L 70.00, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP. correspondientes al mes de noviembre del año en curso.

Nº 16828.—L 396.67, a favor de varias personas, por pensiones y jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y OO. PP. correspondientes al mes de noviembre del año en curso.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1637
Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Atlántida, en la forma que sigue:

Ela Discua, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural de la Aldea Hilam Creek, Municipio de Tela, en sustitución de Mérida Pérez de Olivera, que goza de licencia por un mes por maternidad. (A partir del 5 de mayo).

María Cristina Banegas, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Jutiapa, en sustitución de Melba de Escobar, que goza de licencia por 6 semanas por maternidad. (A partir del 1° de junio).

Liliam de Aguilar, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", de la ciudad de La Ceiba, en sustitución de Estela de Coello, que goza de licencia por 6 semanas. (A partir del 1° de junio). Por razones de maternidad.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1638

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del mes en curso, al Profesor Darío Carías Márquez, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Mariano Alvarez" del Municipio de Minas de Oro, departamento de Comayagua, en sustitución de Gladys Ramírez que renunció.

El nombrado devengarán el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1639

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del mes en curso, al Profesor Adal-

berto Espinoza M., Director de la Escuela Rural Mixta "Ramón Rosa" de la aldea Gualazara, Municipio de Santiago de La Paz, departamento de La Paz, en sustitución de Tomás Bulnes, que renunció.

El nombrado devengarán el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1640

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de marzo del año en curso, por el joven René Ramírez Mejía, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1641

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de abril del año en curso, por el joven Wilfredo Matute, mayor de edad, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1642

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha catorce de abril del año en curso, por el joven Juan Francisco Maldonado Ochoa, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1643

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año,

la pensión de jubilación de (L 164.70) ciento sesenta y cuatro lempiras, setenta centavos, a favor del Profesor R. Amado Mondragón S., del Departamento de Francisco Morazán.

El pago se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1644

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, al señor Virgilio Sierra, Operador y Proyector de Películas Educativas en Centros Escolares, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope, de conformidad con el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1645

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 1425 de fecha 18 de mayo del presente año, que nombra a Concepción Salgado, Sirviente de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en vista de que no aceptó dicho cargo.

2°—Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a Eledina Aguiriano, Sirviente de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de Concepción Salgado, que no aceptó.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber desempeñado el cargo de Sirviente del Internado de la misma Escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1646
Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año la beca en el exterior de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del Profesor Juan Ramón Anhecta C., que hace estudios en España.

El pago se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario del Consejo Nacional de Economía, debiendo imputarse el gasto a la Partida 156, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1647

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Clementina Cárcamo H., que hace estudios en el Instituto Departamental "Lempira", de Erandique, Departamento de Lempira.

El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del centro donde realiza sus estudios; debiendo imputarse el gasto a la Partida 56, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1648

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha 4 de junio, del año en curso, por el joven Oscar Ochoa Umamoor, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1649
Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Angel Barahona M., Director de la Escuela Rural "El Esfuerzo", de la Aldea de Santa Cruz, Municipio de Guayape, en sustitución de Robertina Ramírez, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Lilia Torres, Sub-Directora de la Escuela Rural "El Esfuerzo", de la Aldea de Santa Cruz, del Municipio de Guayape, en sustitución de Angel Barahona M., que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Adela Navarro, Directora de la Escuela Rural de la Aldea El Namo, Municipio de Catacamas, en sustitución de María Magdalena López, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Hermilo Antonio Meza, Director de la Escuela Rural "Timoteo Núñez", de la Aldea La Empalizada, Municipio de Juticalpa, en sustitución de Guillermina Alfaro, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Rosa Elisa Rodríguez, Directora (interina) de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Juticalpa, en sustitución de Emma de Maribón, que goza de licencia por un mes por maternidad. (A partir del 25 de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1650
Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha primero de febrero del año en curso, por el joven Mario Guillermo Rodríguez P., estudiante y vecino de Puerto Cortés, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de Estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia de estudios solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo C. de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1651
Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año, la Pensión de Jubilación de . . . (L 83.00) ochenta y tres lempiras mensuales, a favor de la señora Inés Salgado v. de Navarro, en concepto de viuda del Profesor Emilio Navarro, del departamento de Francisco Morazán.

El pago se hará efectivo a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1652
Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a noviembre del presente año, la Pensión de Hijo de Maestro de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Romeo Hernández Castro, que hace estudios en el Instituto Central de esta ciudad.

El pago se hará efectivo al interesado de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1653
Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Lilia Elizabeth Morales de Stark, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Honduras", de esta ciudad, en sustitución de Rosa Aminta Arias, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de junio).

Manuel Isaac Ferrera, Sub-Director de la Escuela de Varones "Lempira", de esta ciudad, en sustitución de Daniel Ruiz Pineda, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Ana María de Wong, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Costa Rica", de esta ciudad, en sustitución de Yolanda Plateros de Pineda, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de junio).

Alba Nora Gúnera, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela de Varones "República de México", de esta ciudad, en sustitución de Rigoberto Anibal Moncada Dávila, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año. (A partir del 5 de junio).

Ada Elizabeth Zepeda Rivera, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela de Niñas "Manuel Soto", de esta ciudad, en sustitución de Francisca de Martínez, que goza de licencia por un mes por salud. (A partir del 1° de junio).

Cristina Rosario Palacios Flores, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana de "El Reparto", de esta ciudad, en sustitución de Consuelo Barahona, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Julia Erenia Lanza Tróchez, Directora de la Escuela Rural de la aldea Sanquín, Municipio de Guaimaca, en sustitución de Juan Ramón Barahona, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Arcadia Moncada G., Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona", del Municipio de Villa de San Francisco, en sustitución de Melida Fonseca, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de junio).

Lilia Urrutia de López, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Luis Landa", del Municipio de San Ignacio, en sustitución de Petrona Pavón de Chévez, que renunció. (A partir del 1° de junio).

José Ponce, Sub-Director de la Escuela Urbana "República del Ecuador", del Municipio de Talanga, en sustitución de Rafael Nolasco, que fue destituido. (A partir del 1° de junio).

Carmelina Chávez, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea La Venta, de este Distrito Central, en sustitución de Libia A. Martínez, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de junio).

Armando Contreras, Director (interino), de la Escuela Rural de la aldea de San Isidro, Municipio de Cedros, en sustitución de Cristina Evelia Rodríguez de Sosa, que goza de licencia por un mes por maternidad. (A partir del 25 de mayo).

Héctor Manuel Midence Umanzor, rectificar el Acuerdo N° 1170 de fecha 29 de abril del presente año, en el que aparece nombrado como Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Loarque, de este Distrito Central, debiendo ser nombrado como Sub-Director de la Escuela en referencia. (cargo que ha venido desempeñando desde el 1° de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1654
Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 7 de junio en curso, a la señorita Perito Mercantil Felipa Chávez Peralta, Inspectora de Programas Segundo del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones

Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1655
Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de marzo del año en curso, por el joven Wilfredo Castellanos Avila, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 1656
Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de abril del año en curso, por el joven Florentino Castro Fiallos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siem-

pre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1657

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de mayo del año en curso, por la señorita Blanca Rosa Andrade, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación de la Escuela Nacional de Bellas Artes, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Estudios Sociales, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1658

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por la señorita Marina M. Lanza, estudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación

Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1569

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por la señorita Nolvía E. Mayorga, estudiante y vecina de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media,

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1660

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso, por la señorita Blanca Julia García H., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1661

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de febrero del año en curso, por el joven Eleazar Muñoz, estudiante y vecino de Puerto Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo C.

una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1662

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de abril del año en curso, por el joven Guillermo Castillo Reyna, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 1663

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año,

la suma de (L. 20.00) veinte mil cópulas mensuales, como aumento de la Pensión de Jubilación de (L. 30.00) treinta mil cópulas autorizada en Acuerdo N° 167, de fecha 16 de febrero del año en curso, a favor de la Profesora Inimita Arias v. de Rodríguez, contratada al Departamento de Francisco Morazán, por Acuerdo N° 1495, de fecha 25 de mayo recién pasado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1664

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela Urbana de Danlí, Departamento de El Paraíso, en la forma siguiente:

Prof. Teodoro Rodas Valle

Don Manuel Antonio Castillo

Miguel Rojas Sanabria

Dr. Eduardo Pineda

P. M. Roberto Gamero.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1665

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 124.42) ciento veinticuatro mil cópulas, cuarenta y dos mil cópulas, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director de la Escuela Normal Rural de Varones, de Edén, Comayagua, valor que invertirá en el pago de varias facturas de gastos de esa Escuela.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería y pertenecientes a Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1666

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela Urbana de San Nicolás de Copán, Departamento de Copán, en la forma siguiente:

Enrique Napoleón Chinchilla
Rubén Chinchilla
Modesto de Jesús Posadas.—
Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.
Acuerdo N° 1667
Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año, en el Instituto "María Regina" de La Criba, Atlántida, en la forma siguiente:
PERSONAL ADMINISTRATIVO
Directora, Profesora Margarita de Rosales.
Secretaria, Profesora María Inés Pérez.
Asistente de la Secretaria, señorita Gladys Mendoza.
Tesorera y Economa, Profesora María Dorita Lizama.
Consejera y Profesora Jefa, Profesora María Micaela de Loía.
Enfermera, Profesora Maira Jamesina Redday.
PERSONAL DOCENTE
Primero y Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General Idioma Nacional, Profesora Teresa de Salgado.
Ciencias Naturales, Profesora Brishelda de Guevara.
Inglés, Profa. María Micaela de Loía.
Matemáticas 2° Curso, Profesora Margarita de Rosales.
1° Curso, Profesora María Micaela de Loía.
Estudios Sociales, 2° Curso, Profesora Teresa de Salgado.
1° Curso, Profesora Margarita de Rosales.
Música, Profesora María Inés Pérez.
Artes Plásticas, Profesora Brishelda de Guevara.
Educación Moral y Cívica, 2° Curso, Profesora Teresa de Salgado.
1° Curso, Profesora Digna Villafranco.
Educación Física, Profesora Elizabeth Villeda.
Consejo de Curso y Orientación, 2° Curso, Profesora María Inés Pérez.
1° Curso, Profesora María Micaela de Loía.
PERSONAL DE SERVICIO
Conserje, Sr. Rodolfo Thompson.
Mensajera, señorita Ondina Luna.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.
Acuerdo N° 1668
Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, la Pensión de Jubilación de (L 65.00) sesenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la señora Donatila Mejía, del Departamento de Francisco Morazán.
El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.
Acuerdo N° 1669
Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año, la Pensión de Jubilación de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de la Profesora Margarita Elvir Cerrato, del Departamento de Francisco Morazán.
El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.
Acuerdo N° 1670
Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela Urbana Mixta de El Rosario, Comayagua:
Feliciano Napoli, O. F. M.
Julio Turcios
Gilberto Maldonado

Juan Contreras
Serapio Hernández C.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.
Acuerdo N° 1671
Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar por los meses de junio a diciembre del presente año, la Pensión de Hijo de Maestro de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Hilda del Socorro Argeñal, que hace estudios en esta capital.
El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del Centro donde realiza sus estudios, debiendo imputarse el gasto a la Partida 13-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.
Acuerdo N° 1672
Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 750.00) setecientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director de la Escuela Normal Asociada, valor que invertirá en completar el valor de la Banda adquirida para servicio de dicho Centro.
El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.
Acuerdo N° 1673
Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 240.00) doscientos cuarenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Marco Aurelio Soto" de San José de Colinas Santa Bárbara, se hará efectiva al Director del mismo, suma que invirtió en la compra de mobiliario para uso de dicho Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería y pertenecientes al Centro en referencia.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.
Acuerdo N° 1674
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar el Contrato N° 21, de Suministro de Leche Achocolatada para el Programa de Alimentación Infantil Escolar.
"Juan Miguel Mejía, Abogado, y J. Mario Ponce, Licenciado en Economía Agrícola, ambos mayores de edad, casados y vecinos de este Distrito Central, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, y el segundo en su condición de Gerente del Departamento de Fomento del Banco Nacional de Fomento y como representante de la Planta de Productos Lácteos "Sula", que la mencionada institución tiene establecida en Bermejo, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, libremente celebran ante los oficios del señor Proveedor General de la República, el siguiente contrato de suministro:
Primero: J. Mario Ponce, declara: Que la planta de "Productos Lácteos Sula", que el Banco Nacional de Fomento tiene establecida en la ciudad de San Pedro Sula, suministrará diariamente, de lunes a sábado, exceptuando los días feriados escolares y durante las horas y los meses del calendario escolar, un mínimo de 2.000 litros diarios de leche descremada, pasteurizada que contiene, además de los componentes de la leche pura de vaca: cacao, azúcar y estabilizador. El abasto de la leche se hizo inicialmente a partir del trece de marzo corriente, en las Escuelas Urbanas de San Pedro Sula, ampliándose, en un lapso de un mes, a las Escuelas Rurales y Urbanas de las zonas de La Lima, Chamelecón, Choloma y Puerto Cortés, según la nómina que se adjunta al presente Contrato. Es convenido que al iniciarse los próximos años escolares de común acuerdo, se presentará la nómina de las escuelas que se atenderán en el suministro de leche. El transporte lo hará la Planta de Productos Lácteos en sus propios carros desde la Planta hasta los centros locales escolares, en ambos refrigerados, en los cuales la leche puede durar un máximo de 6 horas; los tambos deberán ser devueltos el mismo día de la entrega, de acuerdo con un itinerario pre-establecido. La Planta se compromete a hacer los suministros en horas de la mañana, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Cada litro lo suministrará al precio de 21 centavos. Los Directores o Encargados de las escuelas firmarán diariamente los comprobantes de recibo de la leche; dichos docu-

mentos servirán de base para la liquidación mensual por parte del Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación hace en este acto, anticipo de Veinte Mil Lempiras, para cubrir el importe por la leche suministrada en los últimos meses del año lectivo y se obliga asimismo a hacer igual anticipo al inicio de cada año escolar. Mensualmente el Banco Nacional de Fomento presentará al Ministerio de Educación la cuenta detallada de las entregas realizadas, y el recibo mensual por las cantidades de leche suministrada. El Ministerio de Educación ordenará el pago correspondiente por la oficina respectiva. El presente Contrato podrá ampliarse para cubrir otras zonas en la misma región, siempre que los medios de transporte lo permitan. La duración de este Contrato es de tiempo indefinido y en caso que cualquiera de las partes quiera darlo por terminado dará aviso a la otra por escrito con 90 días de anticipación. Queda entendido que el suministro de leche se suspenderá automáticamente durante el período de vacaciones de los escolares beneficiarios.
Segundo: El Licenciado Juan Miguel Mejía, declara: Ser cierto lo manifestado por el Licenciado Ponce, en su condición antes dicha y acepta para el Ministerio de Educación que representa todo lo estipulado en este Contrato. Extendido en Tegucigalpa, D. C., en duplicado, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Juan Miguel Mejía, Ministro de Educación Pública.—(f) J. Mario Ponce C., Gerente del Departamento de Fomento.—(f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—(f) Edda Zúñiga, Secretaria.—Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.
Acuerdo N° 1675
Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Aprobar el Contrato Adicional N° 22, de Suministro de Leche Achocolatada para el Programa de Alimentación Infantil.
"Juan Miguel Mejía, Abogado y J. Mario Ponce, Licenciado en Economía, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública y el segundo en su condición de Gerente del Departamento de Fomento del Banco Nacional de Fomento y como representante de la "Planta de Productos Lácteos Sula", que la mencionada Institución tiene establecida en Bermejo, Valle de Sula, Departamento de Cortés, libremente celebran ante los oficios del señor Proveedor General de la República, el siguiente contrato adicional de suministro:
Primero: J. Mario Ponce, declara: Que la "Planta de Produc-

tos Lácteos Sula", que el Banco Nacional de Fomento, tiene establecida en la ciudad de San Pedro Sula, según contrato que suscribió con fecha dieciséis de marzo del año en curso se comprometió a suministrar un mínimo de dos mil litros de leche descremada, pasteurizada, con cacao, azúcar y estabilizador, a las escuelas urbanas de San Pedro Sula y las rurales y urbanas de La Lima, Chamalecón, Choloma y Puerto Cortés, con las condiciones que se estipularon en el mencionado contrato. Que por este acto y como cumplimiento del mencionado contrato, se compromete a suministrar como mínimo dos mil litros adicionales de leche descremada, pasteurizada, de distintos sabores, al mismo precio y en las mismas condiciones que fueron convenidos y para ser distribuidos en las mismas zonas, conforme la nómina que se adjunta al presente contrato.

Segundo: El Licenciado Juan Miguel Mejía, declara: Que es cierto lo manifestado por el Licenciado Ponce y acepta para el Ministerio de Educación Pública que representa todo lo estipulado en este contrato adicional. Para constancia se firma por duplicado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y uno.—f) Juan Miguel Mejía, Ministro de Educación Pública.— f) J. Mario Ponce C., Gerente del Departamento de Fomento.— f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República. f) Edda Zúñiga L., Secretaria.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1676

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir al haber de la Partida Ingresos Eventuales de la Tesorería Especial de Educación Media, la suma de (L 36.946.35) treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis lempiras, treinta y cinco centavos, de las cuentas que a continuación se detallan, dejando para atender los sueldos y gastos de la Tesorería de mayo a diciembre, la suma de (L 9.528.00) nueve mil quinientos veintiocho lempiras.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'De Exámenes Normal Señoritas' (L 5,519.19), 'De Exámenes Instituto Central, Varones' (17,141.33), etc.

L 25.620.10

De Pensionistas Instituto Normal, Señoritas 11.326.25

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Ada Marina Pineda (L 163.75), Amanda Lulú Orellana (20.00), etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Lists names like Irma Argentina Mejía (L 165.00), Irma Cardona Orellana (280.00), Juana Elizabeth Bueso (160.00), etc.

TOTAL L 36.946.35

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1677

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

Habiéndose llevado indebidamente los ingresos que corresponden a la Escuela Superior del Profesorado y Escuela Militar "General Francisco Morazán", a la cuenta Ingresos Eventuales,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir afectando la Cuenta Ingresos Eventuales la suma de (L 1.312.00) mil trescientos doce lempiras, a favor de las mencionadas Escuelas, así:

Escuela Superior del Profesorado, L 33.00.

Escuela Militar General Francisco Morazán, L 1.279.00. Total, L 1.312.00.

Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1678

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la reparación del Gimnasio de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en la forma siguiente:

"Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor Juan Antonio Pavón, mayor de edad, casado, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad con tarjeta de identidad N° 21, Folio 93, Tomo V, y constancia de pago del impuesto sobre la renta N° J-45541, que en adelante se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar un contrato para la reparación del Gimnasio de la Escuela Normal de Señoritas, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a hacer las siguientes

reparaciones: a) desmontar y demoler lo que está en mal estado del Gimnasio, cambiando la maldura, volviendo a entejear y agarrándole la teja que falta, lo mismo que reparar las partes malas del piso, dejando todo completamente terminado. b) Afianzar con planchas de hierro las tijeras asegurándolas con pernos. c) Hacer el portón de entrada al Gimnasio. d) Cambio de más de dos mil tejas. e) Colocación de cuatrocientos veinte tirantes de dos y media por seis pulgadas por catorce pies. f) Veinte docenas de reglas de una y un cuarto de pulgada por cuatro por catorce pies. g) Setecientas tablas de tres cuartos cepilladas para forro. h) Noventa reglas de dos por tres pulgadas por catorce pies debidamente cepilladas. i) Y trescientas reglas de uno por tres pulgadas por catorce pies.

Segunda: Las reparaciones costarán la cantidad de (L 7.584.00) siete mil quinientos ochenta y cuatro lempiras que se pagarán en la forma siguiente: (L 2.500.00) dos mil quinientos lempiras, como anticipo al legalizarse el presente contrato y el resto en planillas semanales que no pasen de (L 500.00) quinientos lempiras, cada una, hasta entregar la obra a entera satisfacción del Gobierno.

Tercera: El pago se hará de los Fondos de la Tesorería Especial de Educación Media, así: de los Fondos de la Escuela Normal de Señoritas (L 3.298.17) tres mil doscientos noventa y ocho lempiras, diecisiete centavos y de la partida de Ingresos Eventuales (L 4.285.83) cuatro mil doscientos ochenta y cinco lempiras, ochenta y tres centavos hasta completar la cantidad asignada en la cláusula segunda.

Cuarta: El plazo para la entrega de la obra será de diez semanas a partir de la fecha en que reciba el anticipo.

Quinta: El caso de incumplimiento el Contratista pagará al Gobierno (L 20.00) veinte lempiras diarios como sanción hasta que cumpla su compromiso.

Sexta: El Contratista se compromete a rendir caución ante la Contraloría General de la República.

Septima: En todo lo no especialmente estipulado en este contrato, ambas partes se someterán de común acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los contratantes, sobre el particular.

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno.—f) Felipe Elvir Rojas.—f) Juan Antonio Pavón.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el día lunes que ocupa este Juzgado, el día lunes vece de diciembre entrante a las diez de la mañana, se remata en pública subasta las inmuebles que se describen en la forma siguiente: "Predio Urbano, solar número 10 en el barrio de Concepción de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de mil noventa y cinco metros, treinta centímetros, o sea dos mil setecientos veintinueve varas cuadradas, y noventa y cinco centésimas de vara, que por sus lados mide y limita: Al Norte, cincuenta y nueve metros, ochenta centímetros, propiedad de los herederos de José María Romero; Sur, sesenta y un metros, ochenta y ocho centímetros, propiedad que fué de Manuel J. Barahona; al Este, veintiocho metros ochenta centímetros, propiedad de Carmen Barahona M., y al Oeste treinta y cinco metros, doce centímetros, mezclando calles. Hay una casa, paredes de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, de ochenta por cuarenta pies de largo y ancho, dividida por cinco cuartos con cocina y servicio sanitario, casa reforzada sobre bases de cuarenta y cuatro y ocho pies de fondo, con cocina anexa de los mismos materiales, de diez y seis, por diez pies de largo y ancho y otros anexos; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". "Predio Urbano, solar número 10 en el barrio de Concepción de

Acuerdo N° 1679

Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 96.55) noventa y seis lempiras, cincuenta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca, valor que invertirá en los gastos siguientes:

- Varios Libros, L 31.55.
- Una mesa de Pin-Pon, L 45.00.
- Marco con vidrio, retrato de José Cecilio del Valle, L 15.00.
- Trabajos de carpintería, L 5.00.
- Total, L 96.55.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comunicado

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, entre la línea férrea y el hipódromo, de veinticinco por cincuenta varas de frente y fondo, y limitado: al Norte, mediando calle y solar de Leocadio Madrid; al Sur, propiedad de Miguel Aguilar E., propiedad del señor Remigio Baca, y al Oeste, Salvador Campos; hay una casa de paredes de madera, techo de zinc, de dos pisos, de veinticuatro por doce pies de largo y ancho, con cocina de ocho por ocho pies de los mismos materiales, la casa primeramente descrita, tiene cocina de madera, techo de zinc, en la parte interior del mismo solar hay otro edificio de nueve cuartos todos unidos, paredes de madera, techo de zinc, de doce de fondo, por diez de ancho; este inmueble se encuentra inscrito bajo el número setenta del Tomo setenta y ocho del Registro de la Propiedad del departamento de Cortés". Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del señor Francisco Yacamán Aiy, y fueron valorados por las partes, de común acuerdo, en la cantidad de veinticinco mil ochocientos veinte lempiras, con cincuenta centavos y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Francisco Yacamán Aiy, es en deber a la señora Josefina Barahona de Soto. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 15 N. al 7 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: A) — Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de sesenta manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espigado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos; nueve manzanas de café en estado de producción y setenta manzanas cultivadas con café de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construido de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canoas, do aperos, dos estris y una mesa construcción de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: A) Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Filomena Salgado. B) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de cafetos, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura H.; al Este, con propiedad de Luis Salgado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de la cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una banca y cuatro pliegas de zinc. C) — Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dificultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial, de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con café de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitado: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Esther Marchena viuda de Pagada; por el Este, con propiedad de Luis Salgado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D) — Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapias de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobe, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por tres cuartos de vara de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento, ma h. hembra, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto construcción de madera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por tres y media de ancho, más otro cuarto

construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexo una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galería, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitan en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Saucedo; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura H., bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 426, 426 a la 427, 423 y siguientes, del Tomo 1 del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras, inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deber a el señor Fernando Segura H., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cia. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50,000.00), todos en conjunto. — Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Junto Varela, Marcelino Mendoza, Sinfonioso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y su parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de tres varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con una pila y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galería

techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas; al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y enladrillada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediagua construcción de adobe, techo de tejas, de ocho por cuatro varas, dividida en las partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4,963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Tenampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L 39,850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srío.

Del 20 N. al 12 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetros; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra enladrillada y mach hembra, también con su respectiva cocina, otra pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Aivarado de Láinez con el N° 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de

este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que la señora Petrona Alvarado de Lafnez, es en deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras, con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPANINONDAS QUESADA B., Srlo.

Del 22 N. al 14 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintinueve de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen, a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de 'La Hoya', de esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de dos varas y media de largo por cinco de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo, limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares". La tradición del dominio de estos inmuebles está inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Almendárez, con el número diez y seis, a folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta, del Tomo ciento veintinueve, del Registro de la Propiedad. También queda incluido un solar situado en el mismo barrio "La Hoya", continuación del anteriormente descrito, como de ocho varas y media de Oriente a Poniente y de diez varas de Norte a Sur, en colindancia con el solar antes descrito; termina con ocho varas de colindancia con propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Almendárez. Se encuentra inscrito el dominio, a favor de la demandada, con el número cuarenta y cuatro, folios setenta y siete al ochenta, del Tomo cuarenta y uno del Registro de Santías de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempiras, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle a la señora Julia de Jesús Almendárez, a la señora María S. de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 27 N. al 19 D. 61.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuran escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en describirlos.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes ocho de diciembre próximo, a las 10 de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes: 16 incubadoras marca Brower con capacidad de 450 huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; una incubadora también marca Brower, con capacidad de ciento cincuenta huevos, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; 8 creadoras de aluminio con sus termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; cuarenta y un bebederos con capacidad de dos galones cada uno, en regular estado; dos incubadoras marca Brower, con capacidad de trescientos huevos cada una, con sus respectivos termostatos, hidrómetros y quemadores, en regular estado; seis creadoras marca ESSO, de aluminio, con sus termostatos, hidrómetros y calentadores, en regular estado; y un Pick-Up marca Fargo, modelo F-4 B 108, serie de motor N° T 308-16 9248, en mal estado. Los bienes descritos anteriormente se rematarán, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Juan Carlos Daocarett adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Dichos muebles fueron valorados por el Perito nombrado, en la suma de L. 2,088.50. — Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 27 N. al 7 D. 61.

Aviso Importante

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a todos los trabajadores de la Johnson, Drake & Piper Inc., en el Proyecto de Pavimentación de la Carretera Panamericana, cuyos contratos de trabajo fueron declarados en suspenso desde el 9 del presente mes; de conformidad con el Artículo 103 del Código del Trabajo, se les hace saber: que la Empresa reanudará sus labores normales el día lunes 27 de los corrientes, debiendo presentarse los mencionados trabajadores a sus respectivos centros de trabajo, en tal fecha o dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, en caso de que no lo hagan en el mencionado período, perderán todo derecho a reclamo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1961.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Del 29 N. al 4 D. 61.

Solicitud de Concesión

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se solicita concesión de madera.—Señor Ministro.—Nosotros, José Carrasco H., Sonia de Orellana y Lisandro Quesada B., mayores de edad, casados, comerciante el primero y los demás Maestros de Instrucción Pública, todos hondureños y vecinos del municipio de Yoro, departamento del mismo nombre, comparecemos a solicitar de acuerdo a la ley, concesión para explotar un bosque de pino de más o menos unos 50,000 árboles en completo estado de desarrollo, sito en jurisdicción de Jocón, departamento de Yoro. Solicitud que formulamos en los términos siguientes: Nos abstendremos de solicitar la celebración de un contrato provisional de reconocimiento, cuyo derecho lo concede el Art. 79 de la Ley Forestal vigente, en virtud de que contamos con los datos suficientes sobre capacidad del bosque, topografía del terreno para las posibles vías de saca y demás características del área forestal que nos proponemos explotar. El bosque se encuentra, como se deja dicho, en jurisdicción de Jocón, del departamento citado, y cubre una superficie aproximada de 4,500 hectáreas de terreno nacional, en el lugar llamado El Carro Azul, con los linderos que siguen: Al Norte, con el Río Aguán, montes de por medio; al Sur, Río Tercales; al Este, con ejidos de la aldea de Agua Fría; y al Oeste, con la Quebrada El Indio. La cantidad de árboles explotables excede la cantidad arriba indicada de 50,000 matas, de las especies "Ocarpa" y "Caribeas", que producirían una cantidad de más de 100,000 metros cúbicos. El tiempo por el cual solicitamos esta concesión es de 5 años, que se contarán a partir de la fecha en que el Congreso Nacional apruebe el contrato respectivo. Dando comienzo a los trabajos seis meses después de la dicha aprobación. Entendiéndose que tales plazos quedarán sujetos a prórroga, en los casos ya previstos por la ley. Para la extracción del producto, se construirán vías de saca provisionales hasta el bosque, desde la carretera que conduce a Yoro, la cual se encuentra a una distancia media de unos 10 kilómetros. Siendo, además, bastante próxima la ciudad citada, que que a 15 kilómetros, más o menos. Se proyecta instalar uno o dos aserraderos en las operaciones de explotación, y en el acarreo del producto se utilizarán tractores u camiones, según el caso; pues el destino de la madera será el mercado exterior, una parte, y lo demás para cubrir las demandas del consumo interno. Al efecto, la exportación se hará por los puertos de La Ceiba y Cortés, y la distribución a los centros de San Pedro Sula y Tegucigalpa, se llevará a cabo por medio de ferrocarril y camiones. La venta, tanto al exterior como al interior, se hará sin elaborar, es decir, aserrada o en rollo.—Nos obligamos a pagar al Estado los precios que estipula la Ley Forestal, en la tarifa que incluye el Art. 91 así como los impuestos municipales establecidos, y los que corresponden por derechos de exportación. Nos comprometemos a sujetarnos al plan de explotación forestal que la Dirección de Recursos Naturales, por medio del Departamento correspondiente, nos señale, lo mismo que a toda otra indicación que al respecto se nos haga. En garantía del cumplimiento de las obligaciones que nacen por motivo de esta solicitud, nos sometemos a hacer depósito a que se refieren el Art. 81 de la mencionada Ley Forestal y 2 de la Ley de Concesiones una vez que haya sido fijada, por este Ministerio, la cuantía. En fin, nos comprometemos a informar mensualmente el número, especie y cubicación de los árboles cortados; el número, especie y cubicación de

las trozas extraídas en el mes a iniciar los trabajos en el plazo de seis meses antes mencionados, o en el término que a ligo se designe el Ministerio. Acompañamos a la presente solicitud, un plano del terreno donde se encuentra el bosque. En él se indica con claridad el área, situación, límites, perimetro, las posibles vías de saca y demás características. Para los efectos del cálculo de la garantía que manda la ley, declaramos que la cantidad a invertirse en las operaciones será de 30,000.00 lempiras mensualmente. Al señor Ministro pedimos, admitir esta solicitud; señalar la cuantía del depósito que ha de hacerse en la Tesorería General de la República y ordenar al respectivo funcionario para que lo recibamos, mandar que se publique esta solicitud en el diario La Gaceta Oficial por tres veces, de diez en diez días, ordenar que se corran los trámites al Departamento Forestal, Comisión Nacional de Economía y Procuraduría General de la República que den dictámenes, y finalmente ordenando a quien correspondiere de conformidad con la ley la formalización del contrato.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1961.—José Carrasco H.—Sonia de Orellana.—Lisandro Quesada B."—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de octubre de noventa y seis años.

RODOLFO ROSALES ARELLANO, Ministro de Recursos Naturales por la ley.

30 N. 61.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber, al público en general y para los efectos de ley: que con fecha cinco de julio del corriente año, este Juzgado dictó sentencia declarando al señor José Ricardo Maradiaga Barahona, heredero ab intestato de su difunto padre Julio César Maradiaga Rivera, quien falleció en la ciudad de Comayagüela, D. C., el día de junio del año en curso, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, por medio de su madre legítima, la señora María Cristina Barahona, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1961.

ORLANDO E. CÁDIZO T., Srlo.

30 N. 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases Públicas y Comendaciones.

Talleres Tipográficos Nacionales

| BANCO CENTRAL DE HONDURAS | | | | | | |
|--|----------|-------|--------|-------|---------------|-------|
| COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA | | | | | | |
| | BILLETES | | GIROS | | MON. METALICA | |
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |
| Colón Salvadoreño | 0.792 | 0.808 | 0.80 | 0.808 | 0.784 | 0.816 |
| Quetzal | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |

| COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK | | |
|--|----------|----------|
| | Dólares | Lempiras |
| Libra Esterlina | 2.80 | 5.60 |
| Franco Belga | 0.02 | 0.04 |
| Franco Francés | 0.2041 | 0.4082 |
| Franco Suizo | 0.2310 | 0.4620 |
| Marco Alemán | 0.2519 | 0.5038 |
| Florin | 0.2784 | 0.5568 |
| Corona Sueca | 0.1939 | 0.3878 |
| Peseta | 0.0153 | 0.0306 |
| Peso Argentino | 0.0122 | 0.0244 |
| Peso Mexicano | 0.08 | 0.16 |
| Lira | 0.001618 | 0.003236 |

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.